

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 25 DE ABRIL DE 1928

NÚMERO 5291

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 32.—Casa particular: Calle 50, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 21.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 6, de 11 de Febrero de 1928.....	18049
Certificado de nacionalidad panameña.....	18049

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2122, de 16 de Abril de 1928.....	18049
Resolución número 2123, de 16 de Abril de 1928.....	18049
Resolución número 2124, de 16 de Abril de 1928.....	18049
Resolución número 2125, de 16 de Abril de 1928.....	18049
Certificado número 67 de registro de marca de comercio.....	18050
Certificado número 232 de patente de invención.....	18050
Certificado número 233 de patente de invención.....	18050
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.....	18050
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18050

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Selección de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Abril de 1928.....	18050
Anuncios Oficiales.....	18050
Edición.....	18051

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 6.—Panamá, Febrero 11 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 2º del artículo 6º de la Constitución Nacional y con los artículos 125 y 126 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir a la señorita Dolores Jiménez Caicedo, hija de la ciudadana panameña Dolores Caicedo, un certificado de panameña.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CERTIFICADO DE NACIONALIDAD PANAMEÑA

El Presidente de la República de Panamá, A todos los que el presente vieren, SALUD:

Por cuanto que la señorita Dolores Jiménez Caicedo, nacida en Cartagena, Colombia, ha manifestado su deseo de ser panameña, de acuerdo con lo que dispone el ordinal 2º del artículo 6º de la Constitución Nacional y los artículos 125 y 126 del Código Administrativo, y al propio tiempo ha comprobado con documentos auténticos que es hija de madre panameña y que está domiciliada en la República de Panamá desde hace varios años.

Por tanto, en uso del derecho que me concede el artículo 126 del Código Administrativo, expido a favor de la mencionada señorita Dolores Jiménez Caicedo el presente certificado de nacionalidad panameña.

Dado y firmado de mi mano, autorizado con la firma del señor Secretario de Relaciones Exteriores y sellado con el sello de la República, a los once días del mes de Febrero de 1928.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Abril 10 de 1928.

Pide el señor Leonardo Villanueva Meyer, en memorial fechado ayer 9, que se declare firme el período de veinte (20) años, por el cual se concedió en esta República una Patente de Invención a favor del señor Fabricio de Alba Briceño en asociación de él.

Dicha patente fue expedida el día 3 de Mayo de 1927, bajo el número 233,

por dos y medio años y prorrogada por diecisiete y medio años más (17½) según Resolución número 2105 de 8 de Marzo del corriente año.

Como el peticionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2002 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar firme el período de veinte (20) años por el cual se ha concedido la Patente de Invención N.º 233 a favor de los señores Fabricio de Alba Briceño y Leonardo Villanueva Meyer, domiciliados en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2123.—Panamá, 16 de Abril de 1928.

En escrito de fecha 19 de Diciembre de 1927, el señor A. Mastellari y Cia., solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio, muñecas de fieltro, sobre todos, flores, sombreros, almohadas, tapetes para mesas, bolsas, etc., que dicha Compañía importa de Italia y Europa.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva LENCÍ, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, anuncios, cartones, otros receptáculos, etc., de manera que se estime conveniente.

Dicha marca podrá usarse en todos los tamaños, color y forma y de introducirse variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, «Nina Mastellari y Cia.», domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 16 de Abril de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 232 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2124.—Panamá, 16 de Abril de 1928.

En escrito de fecha 13 de Diciembre de 1927, el señor N. Villalaz, en su propio nombre solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de patente de invención, por el término de diez (10) años, sobre una patente que se relaciona con un aparato que sirve para hacer incisiones en los pliegos de papel que hayan de servir para libros, de manera que las hojas de éstos queden en la condición de ser volteadas fácilmente y sin la posibilidad de volverlos en vez de una como acontece a menudo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá y por el término exclusivo de diez (10) años, el señor N. Villalaz, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 16 de Abril de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 232 se expidió el certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2125.—Panamá, 16 de Abril de 1928.

En escrito de fecha 13 de Diciembre de 1927, el señor N. Villalaz, en su propio nombre, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de privilegio de Patente de Invención, por el término de diez (10) años, sobre una patente que se relaciona con lo siguiente:

Cortar alternadamente en las partes superior e inferior de las esquinas de las hojas que forman el libro, de manera que se facilite el volverlas ya de adelante para atrás y de atrás para adelante, sin la posibilidad de volver más de una.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, y por el término exclu-

sivo de diez (10) años, el señor N. Villalaz, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 16 de Abril de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 283 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Altamora.

CERTIFICADO NUMERO 67

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 16 de Abril de 1928.—Caduca: 16 de Abril de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2123, de esta misma fecha, una marca de comercio de «Nina Mastellari & Cia.», domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio, muebles de hierro, solventados, flores, sombreros, almohadas, tapetes para mesas, boleros, etc., que dicha Compañía importa de Italia y Europa, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Diciembre de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5233 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Diciembre de 1927.

Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva LENCIL, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, sacos, etc., de manera que se estime conveniente.

Dicha marca también podrá usarse en todos los tamaños, color y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

PATENTE DE INVENCIÓN No. 282

Fecha de la Patente: 16 de Abril de 1928.—Caduca: 16 de Abril de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor N. Villalaz, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en su propio nombre ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 2124 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar una patente que se relaciona con un aparato que sirve para hacer incisiones en los pliegos de papel que hayan de servir

para libros, de manera que las hojas de éstos queden en la condición de ser volteadas fácilmente y sin la posibilidad de volver dos en vez de una como acontece a menudo; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 13 de Diciembre de 1927 y publicada en el número 5233 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 21 de Diciembre de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor N. Villalaz, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCIÓN No. 283

Fecha de la Patente: 16 de Abril de 1928.—Caduca: 16 de Abril de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor N. Villalaz, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en su propio nombre ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 2125, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que se relaciona con lo siguiente: Cortar alternadamente en las partes superior e inferior de las esquinas de las hojas que forman el libro, de manera que se facilite el volverlas ya de adelante para atrás y de atrás para adelante, sin la posibilidad de voltear más de una; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 13 de Diciembre de 1927, y publicada en el número 5233 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 21 de Diciembre de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor N. Villalaz, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, previo los trámites legales al respecto, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso hecho por la Lambert Pharmaceutical Company a la «Lambert Listerine Company» y luego, traspasada por la «Lambert Listerine Company» a la «Lambert Pharmaceutical Company», domiciliada en el No. 7, calle 10th, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Queda, pues establecido que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 24 de Abril de 1928.

Queda hecha la anotación del caso y registrada al folio 514 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Altamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo certificados números 134868 y 155915 a favor de la «The Youngstown Sheet and Tube Company» domiciliada en la ciudad de Youngstown, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio tubos o cañerías de hierro o acero, alambres y clavos; artículos tubulares para pozos de petróleo, (consistiendo de sobre-tubos) (casings), tubería, tubos para clavar (drive pipe), tubos para taladrar (drill pipe), tubería o cañerías lineales (line pipe); y cercas, consistiendo de alambre de púas para cercas, tela metálica para cercas, cercas para gallineros y cercas hechas de grapas interlazadas (staple lock fencing).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva YOUNGSTOWN y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 19 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Abril de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 13 de Abril de 1928

As. 1965. Escritura 206 de 17 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual Miquelina Possidenti vende dos fincas abidas en Cintre a Blas Spadafora.

As. 1966. Escritura 198 de 13 de es-

te mes, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad denominada «Compañía de Suministros Eléctricos, S. A.»

As. 1967. Escritura 429 de 16 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Elvira Silva de la Guardia vende a Manuel Enrique Tavera, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad y éste le constituye hipoteca.

As. 1968. Escritura 449 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás Humberto Jácome sustituye en Harry Lee Peck un poder de la sociedad «Tonost Fruit Company».

As. 1969. Escritura 451 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Palacio vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a George Rogers y Marie de Somer.

As. 1970. Escritura 405 de 10 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Euribades Jiménez e Isabel Díaz de Jiménez traspasan a título de venta a la «Compañía Constructora de Greblien & Martínez S. A.», la cuarta parte de una finca situada en esta ciudad y varias acciones de las emitidas por la sociedad «Fábrica de Ladrillos S. A.»; los señores Domingo Díaz Arce-mena y Juan Antonio Jiménez cancelan obligación hipotecaria al vendedor Jiménez, y Celia Quoquejeu de Díaz e Isabel Díaz de Jiménez ratifican en todas sus partes el contrato contenido en el asiento 1971 siguiente.

As. 1971. Escritura 1299 de 19 de Noviembre de 1925, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad «Díaz, Jiménez, Villalaz y Carueta» venden a la «Compañía Constructora de Greblien & Martínez S. A.», Juan Euribades Jiménez y Manuel Antonio Garrido una finca situada en el Distrito de Panamá, y éstos constituyen hipoteca por igual suma.

As. 1972. Escritura 450 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Carolina López de Sosa vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Eugenio Martínez.

As. 1973. Escritura 159 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Nereus English Parker, cancela en todas sus partes una hipoteca que le constituyó Ramón Améstica, sobre una finca situada en la ciudad de Colón; y Ramón Améstica constituye primera hipoteca a favor de Tomás Arias sobre la finca citada.

As. 1974. Escritura 25 de 27 de Marzo de este año, de la Notaría de Coelá, por la cual se protocolizan las diligencias creadas en el Juzgado Primero del Circuito de Coelá, para la consecución del título de dominio sobre una casa de Ricardo Rivera Sandoval que posee en Natá.

Panamá, Abril 19 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... E. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Mario Louisa Henríquez para que comparezca dentro del término de treinta (30) días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue su esposo Benos Asman Smikie, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintidós.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a José Antonio Chiriboga, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Juzgado, en el término de treinta días hábiles, a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha propuesto Ana M. Venegas de Chiriboga, advirtiéndole que de no hacerlo así, se le nombrará un defensor con quien continuará el trámite del juicio.

Fijado hoy, once de Abril de mil novecientos veintidós, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

Por el Secretario,

Gustavo Villalaz.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Bessie Dewey de Hyatt, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra tiene instaurada su esposo Egbert Hyatt.

En cumplimiento de lo que el respectivo dispone el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de Abril de mil novecientos veintidós.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Caceres.

6 vs.—4

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACÉ SABER:

Que los señores Florencio, José de la Cruz Aparicio, Secundino Montenegro, Saturnina Cerrud, Julia, Zoila, Bienvenida y Juan Bautista Aparicio y León Segundo Batista, solicitan ante este Despacho el título de plena propiedad en gracia de un globo de terreno por medio de un memorial que dice:

«Señor Administrador de Tierras de la Provincia,

Presente.

Nosotros, Florencio, José de la Cruz Aparicio, Secundino Montenegro, Saturnina Cerrud, Julia, Zoila, Bienvenida y Juan Bautista Aparicio y León Segundo Batista, solicitamos de usted, respetuosamente, se sirva expedirnos el título de plena propiedad en gracia de un globo de terreno situado en el lugar llamado Buena Vista, en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de una capacidad superficial de sesenticuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos ochocientos cuadrados (64 hect. 4808 m. c.) y alindado así:

Norte, cercos de Benito Jiménez; Ramón Aparicio y Pedro González; Sur, terrenos libres; Este, camino de Paritilla a Laja-Mina; y Oeste, predios de Anibal Juado y Magdalena Zambrano.

Dicho terreno es libre, no tiene niñas ni yacimientos y no es de los declarados inajudicables.

Acompañamos a esta solicitud las pruebas requeridas por la ley, lo mismo que el plano con su copia y el correspondiente informe, levantado por el Agrimensor Autorizado señor Samuel Urrutia B., con quien contratamos la mensura con el previo permiso de esa Administración.

Sírvase acoger esta solicitud y darle el trámite legal correspondiente. Somos naturales y vecinos del Municipio de Pocrí, agricultores y mayores de edad.

Las Tablas, 29 de Marzo de 1928.

A ruego de los solicitantes, que no saben firmar,

E. Tejeda.

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, por el término legal, hoy dieciséis de Abril de mil novecientos veintidós.

El Administrador de Tierras,

AGUSTIN DE CERREGA.

Nemesio Vigil, Secretario.

3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACÉ SABER:

Que los señores Guadalupe de Gracia, Abigail, Crescencio y Cecilio Cedeño, han solicitado el título de plena propiedad en gracia de un globo de terreno, por medio de memorial que dice:

«Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Guadalupe de Gracia, Abigail, Crescencio y Cecilio Cedeño, mayores de edad, naturales y vecinos de este distrito, solicitamos de usted muy respetuosamente, que de acuerdo con la gracia que nos concede el artículo 152 ordinal 4º del Código Fiscal, se sirva expedirnos título gratuito de plena propiedad sobre un globo de terreno ubicado en el caserío de Las Pámitas de esta jurisdicción, el que denominamos «El Caserío» de una capacidad superficial de sesis hectáreas con cuatrocientos veintidós metros cuadrados y alindado así:

Norte, camino de Riquel Villarreal; Sur, camino de Crescencio Cedeño; Este, predio de Antonia Barrios, predio de Riquel Villarreal y camino de Las Tablas a Las Cabras; y Oeste, camino de Las Cabras a La Pasera. Dentro del globo de terreno descrito tenemos construídas nuestras casas de habitación, y no reconocemos servidumbre ni es de los inajudicables de que trata la ley de la materia; pertenece a la Nación; ha sido medido por el Agrimensor autorizado señor Sa-

muel Urrutia B., y cuyo plano acompaño a esta solicitud, así como las demás pruebas que exige la ley.

Las Tablas, 14 de Abril de 1928.

Rogado por Guadalupe de Gracia, Abigail, Crescencio y Cecilio Cedeño que dicen no saber firmar, lo hace el que suscribe,

A. Castro U.

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término legal.

El Administrador de Tierras,

AGUSTIN DE CERREGA.

El Secretario,

Nemesio Vigil.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACÉ SABER:

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogado, con domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 33, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esa Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres; Sur, camino de Biarica huerta de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigoré y quebrada La Calzadilla; Este, terrenos libres, quebrada La Calzadilla, Ramón Sád, terrenos libres, Beker, Marcelino Quirós; y Oeste, río Zarati, Las Mendozas, predio El Higuierón de Manuel Guardia y G., parte del área de la población, camino al Cherrillo, predio de Fabio C. Arosemena, camino a Marica y huerta de Eladio Guardia, camino a Chigoré, la quebrada La Calzadilla y predio de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Antón y Las Delicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Araúz.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,433 habitantes, es de ciento veintinueve hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 6 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena v. de Jaén y Miguel W. Conte, superficie de ejidos: camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Henne, de R. M. Quirós, de A. Jaén Arosemena, de M. Guardia y G., de C. M. de Arias y camino de Chigoré; Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Natú, de A. Arias, Héctor Conte B., camino a Puerto Posada, predio Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Araúz; Este, camino a Marica, de Agustina Grimaldo, de Dógenes Arosemena, de Carlos George, de José M. Grimaldo y F. camino que conduce a La Pintada, predio de Marcelino Quirós y el Cementerio.

Dígnese usted darle a esta solicitud el curso correspondiente. Fúndase esta solicitud en los artículos 153, 136 y 157 del Código Fiscal.

Penonomé, Abril 11 de 1928.

FERNANDO FERNÁNDEZ.

Y para que sirva de formal notificación

a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández.

30 vs.—3

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACÉ SABER:

Que en poder de la señora Andrea G. vda. de Quintero se encuentra depositada una vaca color negro con una ternera color amarillo al pie, marcada a fuego así:

RA

sobre la paleta del lado de montar y sobre el lomo de aguja del mismo lado, sin señal de sangre.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor J. Zoilo Aparicio como bien vacante por andar vagando en su cerco que tiene en Guarumal de esta jurisdicción, hacen cuatro meses, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Personero Municipal en almoneda pública.

Alanje, Abril 13 de 1928.

El Alcalde,

LAZARO OLMOS.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente interino encargado del Despacho en el Distrito de Macaracas,

HACÉ SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo, vecino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ojinegro, como de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostroero por el señor Mónico Barria por hallarse haciendo daño en su potrero y cañaveral situados en los bajos de Tebario desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la

GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con algún derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde 1er. Suplente encargado,

MARCELINO RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

30 vs.—3

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Climaco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizuelo, como de (8) años de edad y herrado en la púlpula derecha así:

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citando ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutory A.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro melao, como de seis años de edad, castrado, tuerto del ojo del lado de montar, en buen estado, de regular estatura, mostrenco sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de dos meses haciendo daños en las sembradas y potreros de los vecinos de los barrios de «Boca Gatún», «Macan» y «Guayabal», de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado esta término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928.

El Alcalde,

B. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. de León, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo blancuzco de segunda talla, orejano, como de seis años de edad, aproximadamente, y marcado a fuego en el aca del lado izquierdo con el siguiente hierro JR y al lado derecho en el costillar con el siguiente ferrete L.

Dicho animal asegura el denunciante vaga desde hace tres años por el lugar denominado La Isla, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Por tanto, y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

Aguadulce, Marzo 24 de 1928.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

O. Sianziola.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Natá,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Urriola Tejada, de este vecindario, ha denunciado como bien vacante, una vaca de color amarillo, cachiconga, marcada a fuego al lado derecho con las letras iniciales A. T. C. y al izquierdo con estas otras R. F.; cuyo animal está parida de ternero macho y tiene más de año y medio de estar pastando en el lugar de Churubé sin que a esta fecha se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, este despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ha ordenado el depósito de dicho semoviente en poder del denunciante señor Urriola Tejada; fijar los avisos correspondientes aplazando a quienes se consideren dueños o interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos en el

término de treinta días, antes de que sea rematado en almoneda pública; y enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Marzo 27 de 1928. 1.

El Alcalde,

S. J. TRIADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositado un novillo hocco amarillo hipato, herrado a fuego en la paleta izquierda con el siguiente ferrete: P/Q y en la púlpula del mismo lado el siguiente P.

Este animal ha sido denunciado como vago por encontrarse vagando por la región de La Estrella sin conocerle dueño, desde hace mucho tiempo.

Para que el que se crea con derecho lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, 19 de Marzo de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cenobio Herrera se halla depositada una embarcación de madera de espavé, de una sola pieza, forma lancha y mide veinticuatro pies de largo por cuatro pies tres pulgadas de ancho;

Esta nave fue hallada por el mismo depositario Herrera, vagando en los mares de este Archipiélago, comprensión de este Distrito; y

En cumplimiento del precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y en lo más visible de esta Cabecera.

Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano respectivo, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la ley señala; para que el que se crea con derecho a dicho bien se presente en tiempo hábil a hacer valer sus derechos, después de dicho término será rematada en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

San Miguel, 19 de Enero de 1928.

El Alcalde,

PEDRO GODOY.

Julián Ardinas,

Secretario.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito Municipal de Ped. al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Carrasquilla, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de dos años de edad, marcado a fuego, así:

CP

Que este animal ha sido denunciado por el señor Carrasquilla, por estar vagando dentro de los potreros de su padre Alejandro Carrasquilla, hace más o menos tres meses, sin conocerle dueño.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de 30 días, y copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano, lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pedasi, Marzo 14 de 1928.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO C.

Inés Vera M.,
Secretario.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis cuartas tres pulgadas de alto; de las cuartas patas negras, tjerino, como de siete años de edad, marcado a fuego en la púlpula del lado de montar así: (K).

Este semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Pérez como bien sin dueño conocido por haberlo encontrado vagando en las afueras de la población.

El suscrito, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta localidad y en los Corregimientos, para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los cuales no se presentare ningún reclamo, se procederá a su venta en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Marzo 16 de 1928.

El Alcalde,

JUAN SAUCEDO.

Eloy E. Basto,
Secretario.

30 vs.—17